



**ORDENANZA N° 21/2022.-**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA Y/O APLICACIÓN DE LA ORDENANZA No. 10/2022 “QUE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOTEAMIENTOS CON FINES DE URBANIZACIÓN EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, APROBADO POR ORDENANZA No. 216/2019.”**

**VISTO:**

La Nota No. 977/2022 presentada en fecha 09 de marzo de 2022 por el Intendente Municipal, en atención a la remisión por parte de la Junta Municipal de la **Ordenanza No. 10/2022 “QUE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN “POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOTEAMIENTOS CON FINES DE URBANIZACIÓN EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”, APROBADA POR ORDENANZA N° 216/2019”,** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Intendencia Municipal en su presentación señala: “.. es menester solicitar, en atención a los alcances así como los requerimientos establecidos en la normativa ut supra señalada, el poder entablar un diálogo y puesta en plenaria con los desarrolladores inmobiliarios y, encontrar o articular una alternativa intermedia en donde todas las partes, Municipio, Desarrolladores y los futuros adquirentes y convecinos que serán beneficiarios.- Por lo expuesto la Intendencia Municipal solicita se dicte una disposición, estableciendo la prórroga en la vigencia y/o aplicación de la normativa señalada, hasta tanto se resuelvan los puntos pendientes objetados en el Plan Encarnación MAS y en vista a las argumentaciones ya planteadas con antelación; poniendo a disposición la colaboración de las áreas municipales respectivas a los efectos de establecer una mesa de trabajo y cooperación.”

Que, la Ordenanza Municipal No. 315/2021 **“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (POUT) Y EL PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE (PDS) DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”**, establece en su **“Art. 1°) APROBAR el Proyecto del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (POUT) y el Plan de Desarrollo Sustentable(PDS) de la ciudad de Encarnación**, cuya propuesta fuera elaborada por la Empresa Ecosistema Urbano, contratada por la Municipalidad de Encarnación por medio del Consejo de Desarrollo Urbano, de conformidad al Art. 224 de la Ley 3.966/2010 “Orgánica Municipal” con excepción de los puntos que fueron objeto de análisis que se detallan en la Resolución N° 659/2017, particularmente lo relacionado a Ocupación de Suelo, altura máxima de las construcciones, Uso y ocupación de áreas recuperadas, ámbito del Territorio Rural, y el Punto 6.2 del POUT, sin perjuicio de otros aspectos a considerar, que deberán ser objeto de un mejor análisis para su aprobación”.

Que, asimismo la Ordenanza No. 315/2021, dispone en su **“Art. 2°) ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal, la conformación de un Equipo Técnico Municipal para que conjuntamente con representantes de la Junta Municipal, se encarguen de coordinar el proceso de socialización de las propuestas incluidas en el mismo, con los diferentes sectores involucrados inherentes a los puntos objetados, de manera a dar participación a los mismos y recibir las inquietudes o sugerencias que más convengan al interés general y tratar de no causar inconvenientes futuros a los intereses comunitarios; y cuyas conclusiones deberán ser puestos para estudio y consideración de la Intendencia y la Junta Municipal, para su posterior aprobación”.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar sobre tablas la solicitud de la Intendencia Municipal, y luego de oír las fundamentaciones expuestas en la presentación, es aprobada por unanimidad de votos de sus miembros.

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA**

**ART. 1°) PRÓRROGAR** la vigencia y/o aplicación de la **Ordenanza No. 10/2022 “QUE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN “POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOTEAMIENTOS CON FINES DE URBANIZACIÓN EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”, APROBADA POR ORDENANZA N° 216/2019”,** hasta tanto se resuelvan los puntos pendientes objetados en el Plan Encarnación MAS, en vista a las argumentaciones ya planteadas con antelación señaladas en la Ordenanza No. 315/2021, conforme a la solicitud presentada por el Intendente Municipal por Nota No. 977/2022; quedando vigente durante dicha prórroga, las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal No. 216/2019.

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**